

Gobierno Regional del Callao
Resolución Ejecutiva Regional N° 085

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
WALTHER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
156
24 ABR 2020

Callao, 21 ABR. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 039-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha jueves 20 de abril de 2020, y el Memorandum N° 911 -2020-GRC/GRPPAT emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 20 de abril de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, el Gobierno Central, a emitido el Decreto de Urgencia N° 039-2020, "Decreto de Urgencia que dicta medidas Complementarias para el Sector Salud en el marco de la Emergencia Sanitaria por los Efectos del Coronavirus (COVID - 19)", y en sus artículos 2 y 3, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, cuya finalidad es financiar la implementación de Equipos de Respuesta Rápida, y asimismo, el Financiamiento para Implementación de los Equipos de Seguimiento Clínico;

Que, los numerales 2.3 del artículo 2 y el numeral 3.3 del artículo 3 del D.U. N° 039-2020 señala: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 3.1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia...";

Que, conforme a lo establecido en los numerales 2.2 del artículo 2 y el numeral 3.2 del artículo 3 del D.U. N° 039-2020; en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas, se ha publicado los Anexos 1 y



2, y en el detalle de dichos anexos, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el Anexo 1 "Financiamiento para implementación de Equipos de Respuesta Rápida" se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao con el monto de S/ 2 352 188,00 soles

Que en el Anexo 2 "Financiamiento para implementación de los Equipos de Seguimiento Clínico", se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao con el monto de S/ 268 184,00 soles;

Que, los recursos transferidos mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia 039-2020, señala que tiene como finalidad financiar la implementación de Equipos de Respuesta Rápida en las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y los Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana, conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del presente dispositivo legal; asimismo, el numeral 2.7 del presente artículo, señala que las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana y el Seguro Social de Salud (EsSalud) deben registrar la toma de muestra de casos sospechosos por coronavirus (COVID-19) en el Formulario Único 100 "F100": Registro de Pruebas Rápidas por coronavirus (COVID-19) y el Formulario Único 200 "F200": Investigación Epidemiológica, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 183-2020/MINSA;

Que, los recursos transferidos mediante el artículo 3 del Decreto de Urgencia 039-2020, señala que tiene como finalidad financiar la implementación de los Equipos de Seguimiento Clínico a cargo de las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales y las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana, conforme a lo señalado en el numeral 3.6 del presente dispositivo legal; asimismo, el numeral 3.7 del presente artículo, señala que las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, las Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS de Lima Metropolitana y el Seguro Social de Salud (EsSalud) deben registrar el seguimiento de casos confirmados por coronavirus (COVID -19) en el Formulario Único 300 "F300": Registro de Seguimiento Clínico, conforme a lo establecido en el Anexo 2 de la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 183-2020/ MINSA;

Que, de acuerdo al Plan de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID_19 del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°075-2020; en el capítulo VIII de éste plan, se encuentra establecida a la Dirección Regional de Salud del Callao, como la entidad responsable de coordinar su implementación; motivo por el cual, en caso resulte necesario distribuir estos recursos presupuestales asignados al Gobierno Regional del Callao hacia otras unidades ejecutoras, deberá proponer su modificatorias;

Que el numeral 13.2 del artículo 13 "Responsabilidad y limitación sobre el uso de los recursos" del D.U. N° 039-2020, señala: "Los recursos que se transfieran en el marco del presente Decreto de Urgencia no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos".

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Memorandum N° 911-2020-GRC/GRPPAT, señala que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 039-2020, resulta procedente la incorporación de dichos recursos en el Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios por el monto total de Dos millones seiscientos veinte mil trescientos setenta y dos y 00/100 Soles (S/ 2 620 372,00); de los cuales S/ 2 352 188,00 soles es para el Financiamiento de la implementación de Equipos de Respuesta Rápida, y S/ 268 184,00 soles para el Financiamiento para implementación de los Equipos de Seguimiento Clínico;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018 y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos transferidos mediante el Decreto de Urgencia N° 039-2020, a favor del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, para el año fiscal 2020, por el monto total de Dos millones seiscientos veinte mil trescientos setenta y dos y 00/100 Soles (S/ 2 620 372,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

		Monto (En Soles)
SECCION SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
UNIDAD EJECUTORA	:	400 Región Callao – Dirección de Salud I Callao
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	:	5006269 Prevención, Control, Diagnostico y Tratamiento de Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.3. BIENES Y SERVICIOS		2 620 372,00
		=====
TOTAL PLIEGO		S/ 2 620 372,00
		=====

ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRICOTTI CASTRO
 GOBERNADOR